



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de febrero de 2024.

**VISTOS:** El Informe N° 1007-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 16 de noviembre de 2023 por la jefatura de la Oficina de Administración, el Informe N° 1550-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 16 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 026-2023-DIRESA-HRM-6.1-POB emitido el 16 de noviembre de 2023 por la encargada del Área de Pensiones y Otros Beneficios, el Informe N° 498-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 13 de octubre de 2023 y el Informe Escalonario N° 113-2023-GERESA-HRM/6.1/LRS emitido el 12 de octubre de 2023 ambos emitidos por la encargada del Área de Legajo Registro y Selección, el Informe N° 1236-2023-DIRESA-HRM/06 emitido el 11 de octubre de 2023 por la jefatura de la oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe Legal N° 060-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 27 de junio de 2023 por el Área de Asesoría Legal, el Memorandum N° 1438-2023-GRM/PPR emitido el 07 de setiembre de 2023 por el Procurador Público Regional Encargado, Expediente Judicial N° 00478-2022-0-2801-JR-LA-02; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo signado con Expediente N° 00478-2022-0-2801-JR-LA-02 seguido por la servidora **Julia Francisca Ticona Apaza** contra el Hospital Regional de Moquegua ante el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Nuevo Palacio de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, en el cual con Sentencia N° 0100-2023 contenida en la Resolución N° 10 de fecha 04 de abril del 2023, Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por JULIA FRANCISCA TICONA APAZA, sobre Acción Contencioso Administrativa, en contra del HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA y con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua. En consecuencia: A) Se declara la NULIDAD TOTAL de la Resolución Administrativa N° 0180-2021-GERESA-HRM-AL/01, de fecha 19 de julio de 2021 y de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 252-2021-GERESA-HRM/DE, de fecha 05 de octubre de 2021. B) SE ORDENA al Hospital Regional de Moquegua, a través de su Director o personal que el designe, cumpla en el plazo de treinta días de consentida o ejecutoriada la presente, con emitir nueva resolución administrativa (obligación de hacer) reconociendo el incremento equivalente al 10% de la remuneración mensual de la actora, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993 hasta el mes de septiembre del 2013, con sus respectivos devengados e intereses legales, debiendo además abonar las sumas adeudadas (obligación de dar) conforme a lo establecido en los artículos 46° y siguientes del T UO de la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y demás medidas que establece el texto normativo en mención;

Que, mediante Sentencia de Vista (Resolución N° 14) se resuelve CONFIRMAR la Sentencia (Resolución número diez) del cuatro de abril del dos mil veintitrés, de fojas setenta y dos a setenta y nueve, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Julia Francisca Ticona Apaza en contra del Hospital Regional de Moquegua, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua, y declara la nulidad total de la Resolución Administrativa N° 0180-2021-GERESA-HRM-AL/01 y de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 252-2021-GERESA-HRM/DE, ORDENA al Hospital Regional de Moquegua, emita nueva resolución administrativa (obligación de hacer) reconociendo el incremento equivalente al 10% de la remuneración mensual de la actora, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres hasta el mes de septiembre del dos mil trece, con sus respectivos devengados e intereses legales;

Que, mediante Resolución N° 16 se requiere al Hospital II Regional de Moquegua - Unidad Ejecutora 402, a fin de que cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo el incremento equivalente al 10% de la remuneración mensual de la actora, de conformidad del Decreto Ley N° 25981 desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres hasta el mes de setiembre del dos mil trece, según expedido en sentencia;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 215° que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Que, según el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de febrero de 2024.

Que, mediante el Informe N° 1550-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido por la Unidad de Personal, solicita la emisión acto resolutorio de reconocimiento de pago de devengados e intereses, adjuntando el Informe N° 026-2023-DIRESA-HRM-6.1-POB del área de Pensiones y Otros Beneficios detallando que sobre el recálculo, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, corresponden al monto de S/ 9,727.80 (Nueve mil setecientos veintisiete con 80/100 Soles) por concepto de devengado y de S/ 6,804.97 (Seis mil ochocientos cuatro con 97/100 Soles) por concepto de intereses legales;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** el derecho y otorgar a favor de la servidora **Julia Francisca Ticona Apaza**, con cargo Enfermera, con categoría remunerativa 10, servidora nombrado del Hospital Regional de Moquegua, el importe de S/ 9,727.80 (Nueve mil setecientos veintisiete con 80/100 Soles), reconociendo el incremento equivalente al 10% de la remuneración mensual de la actora, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 hasta setiembre del 2013.

**Artículo 2°.- RECONOCER** el derecho y otorgar a favor de la servidora **Julia Francisca Ticona Apaza**, el importe ascendente a S/ 6,804.97 (Seis mil ochocientos cuatro con 97/100 Soles), por concepto de intereses legales, resultante de la aplicación de la remuneración total en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia N° 0100-2023 (Resolución N° 10).

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** al Área de Remuneración, proceda a efectuar el pago de los montos consignados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, siempre y cuando existiera disponibilidad presupuestal.

**Artículo 4°.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

*[Firma]*  
M.E. IDANA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 - I.N.E. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DE  
JLRV/AL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) U. PERSONAL  
(01) PROGRAMACIÓN  
(01) REMNERACIONES  
(01) PENSIONES  
(01) LEGAJO  
(01) JUZGADO  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO